

## **Ley N.º 169**

Art. 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a enajenar seis mil hectáreas del llamado «Campo Gentilini» con el objeto de constituir el futuro pueblo de Pindapoy, con sus chacras y colonias.

Art. 2º.- El importe de las ventas de las mencionadas tierras será destinado a la construcción del nuevo «Colegio Agrícola Ganadero Pascual Gentilini» de la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario, donde deberá funcionar un ciclo primario, básico y bachillerato agrario.

Art. 3º.- Las Direcciones de Arquitectura y Planeamiento y la de Catastro y Topografía, previo convenio con los usufructuarios testamentarios del inmueble, procederá a realizar mensuras y loteos a fin de determinar las zonas urbanas, suburbanas y rurales del futuro pueblo.

Art. 4º.- Queda facultada la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario a efectuar las ventas de las tierras loteadas, así como a cobrar y percibir el importe de los mismos, cuyo destino será el que se determina en el artículo segundo de la presente ley.

A tal efecto el Poder Ejecutivo otorgará poder suficiente a la mencionada Institución, debiendo la misma efectuar rendiciones de cuentas semestrales.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo otorgará los títulos definitivos de transferencia de dominio a favor de los compradores, quedando las ventas de las mencionadas tierras exceptuadas de las disposiciones vigentes en la materia establecidas en el Decreto Ley N° 383/59.

Art. 6º El remanente de las tierras continuará en usufructo de la Institución Salesiana destinada a los trabajos del mantenimiento del Colegio y explotación y cultivo de experimentación de los alumnos del Bachillerato Agrario.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Emilio M. Derna  
Presidente

Juan Uffelman  
Pro Secretario